

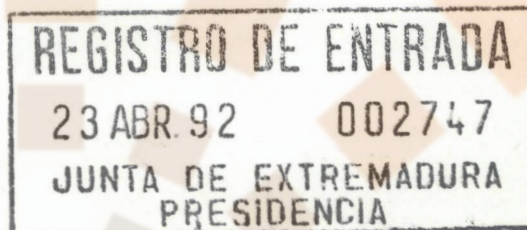


*Alvaro Espina*

*El Secretario de Estado de Industria*

Madrid, 14 de abril de 1.992

Excmo. Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra  
Secretario General del PSOE en  
Extremadura  
06800-MERIDA



Querido Juan Carlos:

Como habrás podido observar, Epoca y algún otro medio están empeñados en hacer creer que defraudamos al fisco y que hacemos algunas otras actividades delictivas, incluyendo la prevaricación y el abuso de poder, todo ello llevado a cabo mediante difamación y utilizando el estilo "dossier", para avivar el clima de corrupción contra el Gobierno.

No hemos querido darles gran beligerancia porque el asunto es tan burdo que casi se desmiente por sí sólo y porque eso es precisamente lo que parecen buscar.

Pero la reiteración y el crecimiento exponencial del volumen de infundios es tal que hemos hecho públicas y remitido estas rectificaciones a los medios que han participado en la operación.

Como no estamos seguros de que lo publiquen rectamente, y reservándonos cualquier acción judicial, queremos que conozcas de primera mano nuestros escritos.

Un abrazo,

Madrid, 13 de Abril de 1992

Sr. Director de Epoca:

Desde el número 371 de 6 de abril esa revista viene publicando semana tras semana artículos en los que, tomando como pretexto la compra de nuestra vivienda, se vierten una serie de acusaciones contra nosotros que manifiestamente persiguen inducir en sus lectores la idea de que hemos actuado de forma irregular.

Hasta ahora no hemos reaccionado porque pensamos que todo cargo público está expuesto a la crítica y debe soportarla con serenidad y que mientras las informaciones se mantuviesen en el terreno de la exageración, las medias verdades y las veladas sugerencias, el lector adulto tendría capacidad suficiente para corregir con su buen sentido la malevolencia vertida en la presentación hecha por los informantes.

Lo que sucede es que la reiteración con que ustedes tratan de sustituir la falta de eco de su iniciativa se ha convertido en una agresión sistemática contra nuestra honorabilidad, buscando tal vez que nuestra respuesta les de pie a ustedes a elevar el tono que vienen empleando y a aumentar el tipo y el número de infundios incorporados a sus artículos.

Como ya hemos hecho público en medios de prensa diaria, las actuaciones que les sirven a ustedes de pretexto para realizar esta especie de persecución resultan absolutamente transparentes e irreprochables, tanto desde el punto de vista legal como ético. Para mejor información de sus lectores, los hechos son los siguientes:

La vivienda que nosotros adquirimos en julio de 1991 es la misma que alquilamos a comienzos de 1982 por la cantidad de 45.000 pesetas al mes, gastos incluidos, y en la que residimos desde entonces, tras realizar las obras necesarias para recuperar la cédula de habitabilidad -tal es el estado en que se encontraba en aquel momento-. Nuestro acceso a esta vivienda se llevó a cabo en las condiciones

del mercado inmobiliario de hace diez años, por lo que está fuera de lugar cualquier comentario sobre el boom inmobiliario ulterior, o sobre la influencia que puedan haber surtido nuestros actuales cargos a la hora de acceder a ella, cosa que podría inferirse de los comentarios publicados.

Han transcurrido diez años, ha fallecido el propietario del inmueble al que nosotros habíamos alquilado nuestra vivienda y una empresa inmobiliaria, (de cuya filiación sólo sabemos que el notario que participó como fedatario en la compra-venta la considera regular) ha adquirido la propiedad, la ha puesto a la venta y ha ofrecido a los antiguos inquilinos la adquisición de los pisos que ocupaban, en función de las rentas que venían abonando.

En el momento en que llegamos al acuerdo de compra-venta nosotros pagábamos un alquiler de 57.000 pesetas al mes -incluidos gastos de calefacción central y portería- por lo que el precio de adquisición se fijó en 18 millones de pesetas, lo que supone el triple de la capitalización de la renta bruta (a un interés del 10 por ciento) y casi el cuádruplo de la renta neta, lo que a todas luces se encuentra por encima de lo que es práctica habitual en el mercado inmobiliario para la cesión de viviendas a inquilinos con contratos celebrados bajo el régimen legal de libertad de alquileres.

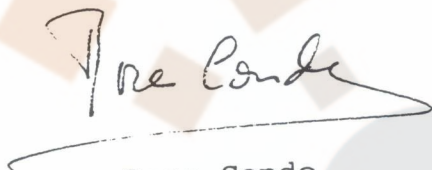
Desconocemos las valoraciones que haya realizado sobre nuestra vivienda el Banco que nos presta servicios desde hace 22 años, al que solicitamos un crédito hipotecario de 15 millones de pesetas. Lo que podemos asegurar es que esa cantidad, más el saldo de una cuenta ahorro-vivienda, es la que nos permitió abonar los 18 millones del precio de la vivienda más los correspondientes gastos notariales, registrales y del impuesto de plusvalías, que corrió a nuestro cargo.


El valor de adquisición -por el que el piso fue inscrito en el registro- es exactamente el que pagamos por la vivienda. Consideramos una ofensa grave a nuestra honorabilidad que se dude de ello sin el más mínimo indicio racional. Ustedes vienen diciendo que el valor real del piso podría alcanzar los setenta millones de pesetas, lo que es a todas luces un despropósito. Pero cualquiera que sea la estimación que ustedes quieran hacer, sus especulaciones no conseguirán modificar un ápice de la verdad, que es ésta que exponemos.

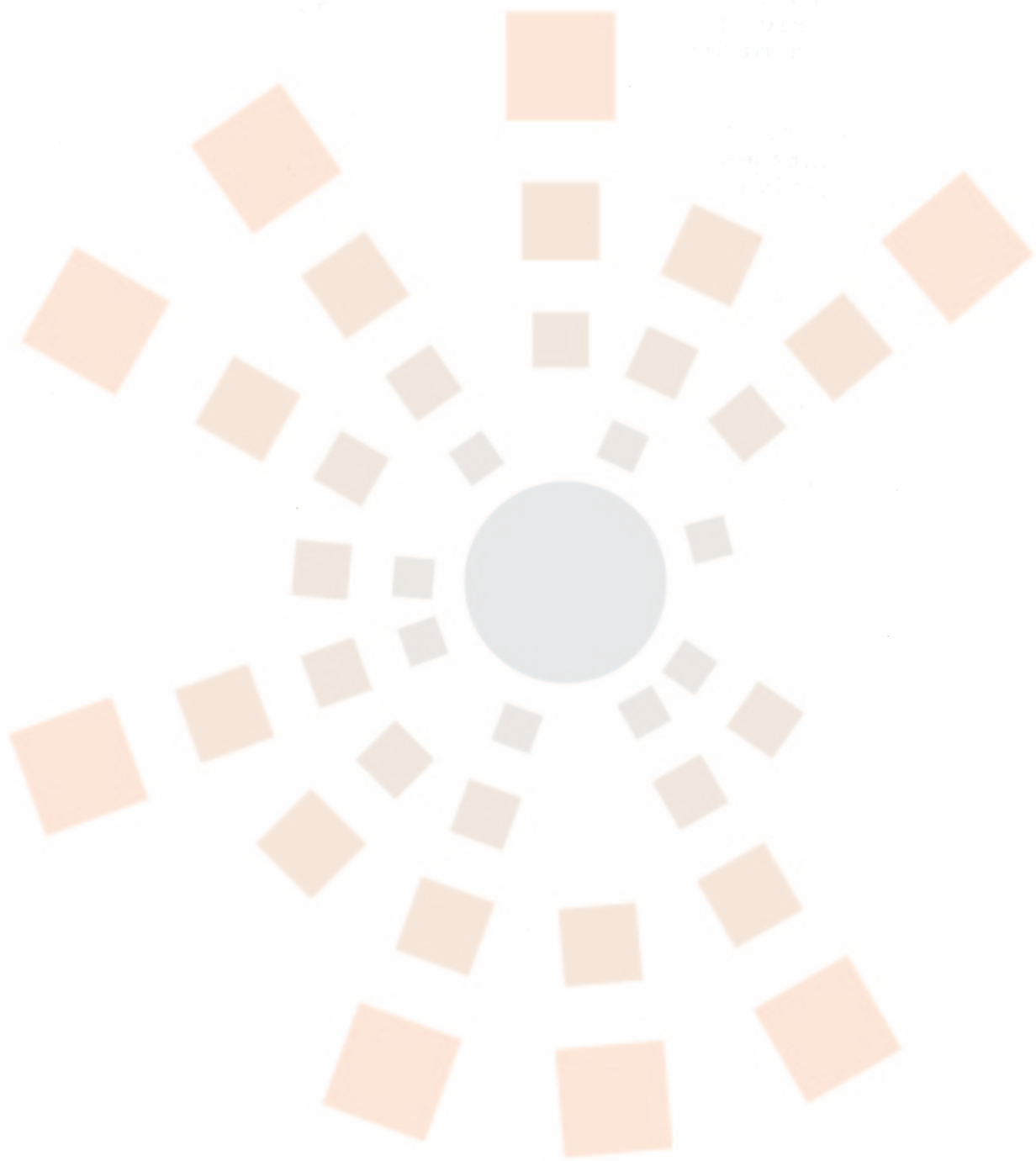
¿Qué tiene que ver con todo esto el hecho de que en los bajos del inmueble estuviera instalada desde hace décadas una Oficina de Correos, que es lo que seguramente explica la adquisición por la Dirección General de Patrimonio de un local en la misma finca?

Este es tan sólo uno de tantos infundios que han vertido ustedes en su serie de reportajes difamatorios, que en definitiva representan una falta de respeto a sus lectores y una clara violación de su derecho a una información veraz.

Atentamente,

  
Rosa Conde

  
Alvaro Espina



Madrid, 14 de abril de 1992

Sr. Director:

Diario 16 publicó el sábado 4 de abril un reportaje a cuatro páginas bajo el título "Las propiedades de todos los ministros, una a una" en el que se proporciona información incompleta sobre la adquisición de nuestra vivienda familiar y se vierten opiniones a través de las que el lector puede verse inducido a pensar que hemos cometido alguna irregularidad.

Como nada hay más lejos de la realidad y el asunto puede clarificarse fácilmente, le rogamos publique estas líneas para mejor información de sus lectores, con el adecuado relieve, proporcionado al reportaje original.

A lo largo de las cuatro páginas que ocupa el reportaje se omite cuidadosamente señalar que la vivienda adquirida por nosotros es la misma que alquilamos a comienzos de 1.982 por la cantidad de 45.000 pesetas al mes, gastos incluidos, y en la que residimos desde entonces, tras realizar las obras necesarias para recuperar la cédula de habitabilidad -tal es el estado en que se encontraba en aquel momento-. Nuestro acceso a esta vivienda se llevó a cabo, pues, en las condiciones del mercado inmobiliario de hace diez años, por lo que está fuera de lugar cualquier comentario sobre el boom inmobiliario ulterior, o sobre la influencia que puedan haber surtido nuestros actuales cargos a la hora de acceder a ella, cosa que podría inferirse de los comentarios publicados, que centran todo el asunto en el año 1991, añadiendo luego que "los ministros se instalan de esta forma cómodamente al llegar a su cargo".

Han transcurrido diez años, ha fallecido el propietario del inmueble al que nosotros habíamos alquilado nuestra vivienda y una empresa inmobiliaria, (de cuya filiación sólo sabemos que el notario que participó como fedatario en la compra venta la considera regular) ha adquirido la propiedad, la ha puesto a la venta y ha ofrecido a los antiguos inquilinos la adquisición de los pisos que ocupaban, en función de las rentas que venían abonando.

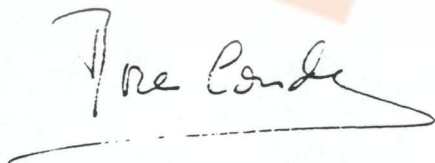
En el momento en que llegamos al acuerdo de compra-venta nosotros pagábamos un alquiler de 57.000 pesetas -incluidos gastos de calefacción central y portería- por lo que el precio de adquisición se fijó en 18 millones de pesetas, lo que supone el triple de la capitalización de la renta bruta (a un interés del 10 por ciento) y casi el cuádruplo de la renta neta, lo que a todas luces se encuentra por encima de lo que es la práctica habitual en el mercado inmobiliario para la cesión de viviendas a inquilinos con contratos celebrados bajo el régimen legal de libertad de alquileres.

Desconocemos las valoraciones que haya realizado sobre nuestra vivienda el Banco que nos presta servicios desde hace 22 años, al que solicitamos un crédito hipotecario de 15 millones de pesetas. Lo que podemos asegurar es que esa cantidad, más el saldo de una cuenta ahorro vivienda, es la que nos permitió abonar los 18 millones del precio de la vivienda más los correspondientes gastos notariales, registrales y del impuesto de plusvalías, que corrió a nuestro cargo.

El valor de adquisición -por el que el piso fue inscrito en el registro- es exactamente el que pagamos por la vivienda. Consideramos una ofensa grave a nuestra honorabilidad que se dude de ello sin el más mínimo indicio racional. Consideramos también fuera de lugar que se sugiera a sus lectores que eso no es así, al afirmar que "...la propia Rosa Conde formó parte del Consejo de Ministros que aprobó el borrador inicial de la Ley de Tasas y Precios Públicos que trata de adecuar los precios reales de las viviendas a las escrituradas..."

Es igualmente inadmisibles que a continuación los autores del reportaje añadan un comentario sobre la forma de escriturar la vivienda, dando por supuesto que la utilizada no es la legal ni la regular.

Sin otro particular, atentamente.



Rosa Conde



Alvaro Espina